

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS
Nuevos precios para la leche fresca de vaca

A partir de la publicación de la presente Circular, que anula a la de este Organismo de fecha 9 de Junio de 1943 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 72 de 14 6 43), regirán en esta provincia los siguientes precios de venta al público para la leche fresca de vaca, pura, limpia y sin alteración, procedente del ordeño completo de hembras en condiciones normales de salud, sin calostro, exenta de color, olor y sabor anormales, los cuales han sido aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a propuesta de esta Junta Provincial de Precios:

CAPITAL

Temporada de verano de 1.º de Abril a 30 de Septiembre.—En despachos públicos, 1'50 pesetas litro. A domicilio, 1'55.

Temporada de invierno de 1.º de Octubre a 31 de Marzo.—En despachos públicos, 1'65 pesetas litro. A domicilio, 1'70.

RESTO DE LA PROVINCIA

Temporada de verano de 1.º de Abril a 30 de Septiembre.—En despachos públicos, 1'30 pesetas litro. A domicilio, 1'35.

Temporada de invierno de 1.º de Octubre a 31 de Marzo.—En despachos públicos, 1'40 pesetas litro. A domicilio, 1'45.

Los anteriores precios corresponden a un producto con las siguientes características:

Densidad a 15º C. (mínimo) 1,028.
Materia grasa (mínimo) 29 gramos por litro.

Residuo seco total (mínimo) 110 gramos por litro.

Residuo seco desgrasado (mínimo) 80 gramos por litro.

Acidez expresada en ácido láctico (máximo) 2 gramos por litro.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Mayo último, se hace público que ningún Ayuntamiento podrá otorgar licencia de apertura de nuevos Establecimientos de expendición de leche, aun que por infracción de la Ley de Tasas sean cerrados uno o varios Establecimientos, a menos de ser necesarios para el normal abastecimiento.

El Establecimiento que expendiera leche que no reúna las condiciones características señaladas anteriormente, supondrá su cierre inde-

finido, debiendo en caso de poseer ganado propio, distribuir la leche entre los Establecimientos que él mismo elija, comunicando dicha decisión a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 27 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,
1642 José M.ª Frontera de Haro

Subproductos de purés

Próxima la intervención en fábrica para su destino a la alimentación del ganado de dichos subproductos, conforme dispone el artículo 10 de la Circular número 513 de la Comisaría General, de fecha 8 de Abril

de 1945, se hace preciso dejar un margen de liquidación de los mismos existentes en las fábricas como consecuencia de elaboraciones de materias primas de la pasada campaña.

En su virtud y por Orden de la Dirección Técnica de aquel Organismo Superior, se concede un plazo de liquidación de los subproductos de purés, que concluirá el día 31 de Julio próximo, hasta cuya fecha podrán ser vendidos libremente por los fabricantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Junio de 1945.
El Gobernador Civil,
1643 José M.ª Frontera de Haro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Julio de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Julio.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite	5'514	5'677
Azúcar	5'131	5'50
Azúcar estuchado	9'65	—
Jabón común	4'051	4'50
Garbanzos.....	2'667	3'00
Lentejas.....	2'687	3'00
Judías pintas	3'597	4'00
Alubias blancas.....	4'053	4'50
Pasta sopa.....	3'60	4'00
Arroz corriente.....	2'739	3'00
Arroz especial... ..	4'470	5'00
Puré	2'689	3'00
Salvados.....	0'744	—
Restos de limpia.....	0'634	—
Subproductos de puré	0'522	—
Café	22'70	26'00
Harina 80 % para consumo directo	—	3'15
Chocolate.....	9'45	10'00
Tocino.....	10'09	11'00

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente,
José M.ª Frontera de Haro. 1641

Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Julio de 1945

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas panificables a los industriales panade-

ros, en esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 287'46 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 230'84 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 176'22 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 294'97 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 238'35 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 190'41 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente señaladas a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas haya de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Julio, se hace público el precio de pesetas 181'73, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,
1639 José M.ª Frontera de Haro

Precios del pan para el mes de Julio

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios para la venta del pan:

ZONA URBANA: Capital

Pieza de 125 gramos.. 0'35 ptas.
» » 150 » .. 0'35 »
» » 200 » .. 0'35 »

ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 125 gramos.. 0'35 ptas.
» » 150 » .. 0'35 »
» » 200 » .. 0'35 »
» » 400 » .. 0'70 »
» » 600 » .. 1'05 »
» » 800 » .. 1'40 »

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anterior-

mente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 125, 150 y 200 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (pueblos), las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivas localidades y que comprendan el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el reposo del pan son las contenidas en la Circular número 509 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 70 del 11-3-45 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 32 de 14 3 45, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el reposo efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,

1640 José M.^a Frontera de Haro

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Edicto de apertura de cobranza

El día 2 del próximo mes de Julio, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, vencimiento trimestral de la clase B (Industrial) y semestral de las clases B y C (Industrial) y A y D (Usos y Consumos) correspondientes al 3.^{er} trimestre y 2.^o semestre del ejercicio actual, como igualmente las liquidaciones de nuevas altas por este concepto, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las oficinas de la capital (sitas en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial).

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que el periodo de cobranza voluntaria durará hasta el día 15 del próximo mes de Julio y que transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se verifican los ingresos en los días 21 al 30 del precitado mes de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes

el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudadora, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la recaudación, la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 27 de Junio de 1945.— El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 1637

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio de subasta

El día 16 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta capital (Avenida de Calvo Sotelo) segunda subasta para la enajenación de una finca urbana sita en Dueñas, calle de los Pastores núm. 36. Sale a subasta por el tipo de novecientas setenta y dos (972) ascendiendo, por lo tanto, a 48'60 pesetas el importe del depósito que ha de constituirse para poder tomar parte en la licitación.

El anuncio de la primera subasta se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 de Mayo último, y el pliego de condiciones está de manifiesto en esta Administración de Propiedades.

Palencia 27 de Junio de 1945.— El Administrador de Propiedades, Antonio López. 1648

Anuncio de subasta

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Incautaciones de 9 de Junio de 1943, y por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas para enajenar una finca rústica sita en el término municipal de Grijota, incautada a Teodoro Rodríguez Aparicio por responsabilidades políticas, se abre subasta permanente en esta Administración de Propiedades y Contribución territorial, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, adjudicándose la finca al primer postor que cubra, al menos el 20 por 100 del valor de la misma en la primera subasta, esto es, ciento ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos (184'08).

Palencia 27 de Junio de 1945.— El Administrador de Propiedades, Antonio López. 1649

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIOS

Terminadas las obras de elevación de la rasante del kilómetro 55 de la carretera de Peñafiel a Dueñas, ejecutadas por su destajista don Paulino Rabanal Luis, vecino de esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Dueñas, en que radican las obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el des-

tajista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación el Alcalde respectivo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Junio de 1945.— El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 1635

Terminadas las obras de elevación de la rasante del kilómetro 13 de la carretera de Villoldo a Baltanás, ejecutadas por su destajista don Juan Santos Villameriel, vecino de Frómista, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Amusco, en que radican las obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el destajista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir el Alcalde la certificación a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación.

Palencia 27 de Junio de 1945.— El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 1636

Administración de Justicia

Astudillo

Don Victor Illera Gaerlan, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Astudillo y su partido, por vacante del cargo.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la disposición 4.^a de las transitorias del Decreto de 24 de Mayo del año en curso, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes de Jueces Municipales y Comarcales sustitutos de este partido, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia del partido, acompañando los documentos que previene el artículo 75 del Decreto expresado, así como los acreditativos de los méritos o títulos que los solicitante posean.

Dado en Astudillo a 19 de Junio de 1945.— Victor Illera.— El Secretario, Pedro Santos Duque. 1631

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por hallarse el titular en Comisión de Servicio.

Por virtud del presente, hago saber: Que ante dicho Juzgado, pende pieza separada de responsabili-

dades civiles, dimanante de la causa seguida por lesiones, contra Basilio Borge Sangrador, bajo el número 5 de 1943, para hacer efectivas las que han sido impuestas al mismo, en la indicada causa; y se ha acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, las fincas de naturaleza rústica embargadas al procesado, que a continuación se describen:

En término de Villada

1. Una tierra al pago de Buenavista, que hace 6 celemines; y linda al Oriente, con otra de Manuel Vallejo; Mediodía, y Poniente, con otra de Mariano Martínez, y Norte, con reguera. Tasada en 56'25 pesetas.

2. Otra tierra a Charco-Frío, de 2 fanegas, y 6 celemines, que linda, al Oriente, con Juan Alonso; Mediodía, con Bonifacio Guzmán; Poniente, con José Morate; y Norte, con Jerano Diez. Tasada en 833'75 pesetas.

3. Otra tierra a la Cal, que hace tres fanegas; y linda, al Oriente con el camino de Escobar; Mediodía, con Victoria Borge; Poniente, con Mariano Cardo; y Norte, con el Indiano. Tasada en 900 pesetas.

4. Otra tierra a la Cárcaba del Monte, o el Milagro, que hace una fanega; y linda, Oriente y Mediodía, con la Cárcaba del Monte; Poniente, con José Roch; y Norte, con el Coto Redondo. Tasada en 337,50 pesetas.

5. Otra tierra a Transportillo, en el término municipal de Pozuelos del Rey, que hace dos fanegas y seis celemines; linda, al Oriente, con la Escuela de Pozuelos; Poniente, con Domingo Garzón; Mediodía, con Antonio Jofre, y Norte, con el camino. Tasada en 656 pesetas 25 céntimos.

6. Otra tierra al Hoyo, en el término municipal de Villada, que hace dos fanegas y 6 celemines, que linda, Oriente, Juan Cardo; Mediodía, con María Cuevas; Poniente con Eustasio Crespo; y Norte, con Mariano Cardo. Tasada en 833,75 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta con arreglo a Ley, y que tampoco existen cargas ni gravámenes, y que los anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Ceferino Marcos.— El Secretario accidental, T. Valentín. 1632